

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2020-00042-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que a través de auto de fecha 2 de agosto de 2021, esta Agencia Judicial requirió a la parte demandante a fin de que en un término no superior a 5 días contados a partir de la ejecutoria de tal proveído, vale decir, del 6 de agosto, allegara al expediente el avalúo catastral del bien materia del litigio, así como la constancia de haber diligenciado las comunicaciones dirigidas a las instituciones indicadas en el artículo 375-6 del Código General del Proceso y, a la fecha no se ha cumplido con tal exigencia, se le requerirá nuevamente al ejecutante so pena de las sanciones contenidas en el artículo 317 del citado estatuto.

Adicionalmente, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el oficio remitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así las cosas y en orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1º y 2º del auto fechado 2 de agosto hogaño, so pena de las sanciones contenidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio remitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 24 DE 2021

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser "Ximena".

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1315c09b8ee6c40fc1cf044535e82bc2eacfdc5abfff9473a27b0afc703acb

Documento generado en 23/08/2021 12:57:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>